

Página 1 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U	
Versión: 5	ÓRDENES DE COMPRA	

No GS-2024-004842 - CENOP It. Rivero
01/05/2024
14:30

San Luis – Tolima, 01 de mayo del 2024.

Señor coronel
JOHN HERNANDO TÉLLEZ ARIZA
 Director Escuela Nacional de Entrenamiento Policial CENOP
 Vereda La Laguna
 San Luis –Tolima

ASUNTO: Envío informe de supervisión del contrato N° 105-7-10005-24 del 26/02/2024 PN CENOP MIC 009 de 2024.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/04/2024	Hasta	30/04/2024
-------	------------	-------	------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial Nro GS-2024-002284-CENOP del 29/02/2024, el señor Coronel, JOHN HERNANDO TELLEZ ARIZA, obrando en calidad de Director de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial - CENOP, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor Subintendente RODNEY MAURICIO VARGAS PIRAGUA.

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Periódica

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: (01)

1. Informe de supervisión del mes de marzo, comprendido entre el 01/03/2024 al 31/03/2024, mediante comunicación oficial N° GS-2024-003784-CENOP del 03/04/2024.

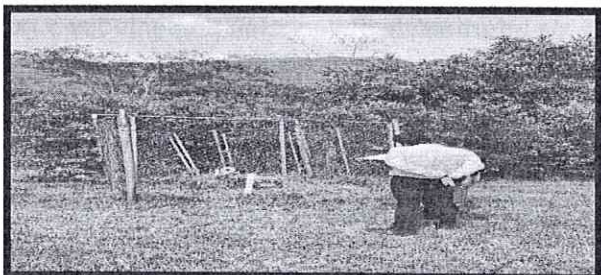
Información del contrato u orden de compra

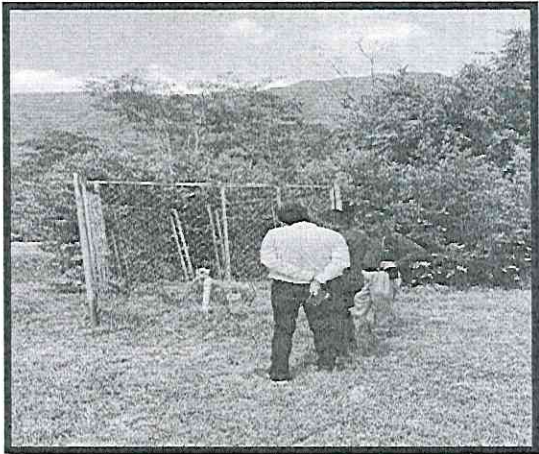
Contrato No. / Orden de compra No.	N° 105-7-10005-24 del 26/02/2024 PN CENOP MIC 009 de 2024.
------------------------------------	--

Página 2 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	“SERVICIO DE CIERRE Y ABANDONO DE POZO PROFUNDO UBICADO EN VIVIENDAS FISCALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)”	
Contratista	GARANS S.A.S. NIT. 901758437-7	
Representante legal	JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA	
Valor inicial del contrato u orden de compra	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00) incluido IVA.	
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica	
Valor total del contrato u orden de compra	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00) incluido IVA.	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será a ejecutar hasta el 30/06/2024.	
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	1/03/2024.	
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/06/2024.	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica	
Adiciones	No aplica	
Modificatorios	No aplica	
Prorrogas	No aplica	
Otros	No aplica	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
<p>La visita a las instalaciones, donde se encuentra ubicado el pozo profundo de las viviendas fiscales, fue realizada por la empresa contratista. El objetivo fue verificar las actividades que se llevarán a cabo y se envió a CORTOLIMA una propuesta integral para el desmantelamiento del sistema, a todo costo, bajo el siguiente ítem:</p> <p>“SERVICIO DE CIERRE Y ABANDONO DE POZO PROFUNDO UBICADO EN VIVIENDAS FISCALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME</p>	

Página 3 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
RAMIREZ GÓMEZ (CENOP) ", conforme a lo establecido en el contrato.		
<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>		

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
01	Realizar el cierre y abandono de un pozo profundo, el cual incluye: Diagnóstico de las condiciones actuales del pozo.	01			Pendiente
02	Se debe presentar cronograma de actividades indicando la empresa especializada en los sellados que va realizar el plan con las hojas de vida de los principales ingenieros que lo van a realizar.	01	X		
03	La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.	01	X		
04	Presentar el plan de dismantelamiento y abandono, el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.	01	X		
05	Presentar los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de dismantelamiento y abandono.	01	X		
06	Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.	01			Pendiente
07	Presentar los costos de las actividades para la implementación de la fase de dismantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.	01	X		

Página 4 de 8		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019					
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA			
Versión: 5					
08	Las actividades a realizar durante el abandono no deben causar contaminación en el área circundante del pozo como del acuífero inferido por el pozo.	01			Pendiente
09	Los materiales para sellado y abandono tienen que ser inertes e impermeables.	01			Pendiente
10	Debe contemplar como mínimo dos tapones de sellado al hueco.	01			Pendiente
11	Debe contemplar el retiro de todo equipo, tubería y material del pozo como de la actividad para el abandono.	01			Pendiente
12	Si la tubería presenta dificultades para retirarla debe indicar la perforación de esta.	01			Pendiente
13	Se debe determinar las actividades de limpieza, desmonte y retiro de equipos, estructuras metálicas y escombros indicando los sitios autorizados donde se depositaran, el terreno en la parte superficial debe indicar con que se va a cubrir y estabilizar para evitar cualquier erosión.	01			Pendiente
14	Debe contemplar la colocación de una placa de abandono altura mínima de 1 metro del nivel del suelo con información de las coordenadas planas magnas sirgas, profundidad, empresa que realizo el plan de abandono, fecha de la perforación y fecha del abandono (año/mes/día).	01			Pendiente
15	La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificara el estado del proyecto y declarara iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y actividades de restauración final.	01			Pendiente
16	Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase	01	X		
17	Una vez cumplida esta fase, la autoridad competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la licencia ambiental.	01			Pendiente

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, deberá certificar que cuenta con los elementos, tecnología, transporte y el talento humano necesario, capacitado para la prestación del servicio objeto del presente estudio previo.	X	

Página 5 de 8		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019					
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA			
Versión: 5					
2	<p>El posible oferente se compromete a acatar toda la normatividad vigente existente y referente en materia ambiental, en buenas prácticas ambientales, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes.</p> <p>De acuerdo a la normatividad vigente según decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".</p> <p>Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)</p>	X			
3	<p>El oferente no podrá cobrar ningún valor adicional a lo estipulado en el contrato.</p>	X			
4	<p>El posible oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, decreto 1072 de 2015 (26 DE MAYO 2015), la "Seguridad y salud en el trabajo (SST) y con las normas que lo complementen o lo modifiquen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.</p>	X			
5	<p>El posible oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente, lo anterior con el fin de prevenir sanciones según lo contemplado en la ley 1333 del 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", Artículo 40. Sanciones</p>	X			
6	<p>El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Dando cumplimiento en todo momento con los criterios y obligaciones en materia ambiental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Decretos 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo sostenible" y 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>	X			

Página 6 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

El señor **REPRESENTANTE LEGAL:** JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA, de la empresa **GARANS S.A.S., NIT. 901758437-7**, tiene actividades pendientes por cumplir, dado que CORTOLIMA no ha expedido los actos administrativos que permitan dar inicio a la obra.

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No aplica.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (60) días calendario desde que inició la notificación del inicio y plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (61) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

4.1 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en FORMA TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial - CENOP, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL, realizara el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Página 7 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así:

1. Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial – CENOP)
2. Original del recibo a satisfacción del bien.
3. Informe de Supervisión formato actualizado
4. Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta
5. Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL - CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA – BLOQUE ADMINISTRATIVO.

Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: La Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP), efectuara las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOMBRE BENEFICIARIO: GARANS S.A.S. NIT 901758437-7
CUENTA No. 455-0000-5018
TIPO DE CUENTA: ahorros
ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 14.000.000	100%
Valor total de las entregas	\$0	0%
Valor total facturado	\$0	0%
Valor facturado pendiente de pago	\$ 0	0 %
Valor pagado	\$ 0	0%
Valor pendiente de entrega	\$ 14.000.000	100%

Página 8 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

El presente presupuesto asignado a la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial - CENOP, se recibe el servicio, recibido a favor de la POLICIA NACIONAL por el 0% del valor total del contrato, pendiente por ejecutar 100 %.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0	\$ 0	N/A

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

5 RECOMENDACIONES

Se recomienda a los contratistas al realizar la contratación para el personal que prestaran su servicio sean capacitados en atención servicio al cliente antes de iniciar su contrato.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO <u> </u>	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma

Subintendente RODNEY MAURICIO VARGAS PIRAGUA

Docente CENOP

Supervisor Contrato u orden de Compra No. contrato N° 105-7-10005-24 del 26/02/2024 - PN CENOP MIC 009 de 2024.

Correo electrónico: rodney.vargas@correo.policia.gov.co

No. Celular:3208611948

100.04.49.1



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Ibagué

Señor

ING. RODNEY MAURICIO VARGAS P.

Subintendente de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

Correo Electrónico: rodney.vargas@correo.policia.gov.co

Referencia: Contestación de radicado de entrada No.5105 del 02 de abril de 2024.

En atención al asunto de la referencia, donde indica: "(...) *Asunto: solicitud acto administrativo para cumplimiento del Auto 5275 CORTOLIMA (Expediente 3382). De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar al señor Subdirector Jurídico de CORTOLIMA el acto administrativo donde se autorice dar inicio a la ejecución de obra para el cierre y abandono de un pozo profundo otorgado al CENOP mediante Resolución 1341 del 03/06/2015 (...)*"

Me permito manifestar que es función de esta Corporación - CORTOLIMA - propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable. Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Así las cosas y, hechas las precisiones del caso, se evidencia en el expediente No.3382 que, por medio del informe técnico No. 5819 del 11 de septiembre de 2023 el personal Adscrito a la Subdirección de Administración de Recursos indicó entre otras cosas, lo siguiente: "(...) 3. *No es Viable dar cierre al expediente hasta tanto que el Centro Nacional de Entrenamiento Y Operaciones Policiales – Policía Nacional – (CENOP), presente Plan de Cierre y Abandono del Pozo Subterráneo (...)*" Así las cosas, a través de Auto No. 5275 del 12 de septiembre de 2023 con registro de salida No. 24750 del 30 de noviembre de 2023 el Subdirector Jurídico de la Sede Centro emitió requerimiento para que, en el término de treinta (30) días presentaran el Plan de Cierre y Abandono del Pozo Subterráneo.

Anudado a lo anterior, este despacho revisó el mentado cartulario y no evidenció la documentación requerida, tan solo existe bajo el radicado de entrada No. 7153 del 20 de diciembre de 2023 (Folios No. 981-985) oficio por medio del cual, informaron lo siguiente: "(...) *El presupuesto se gestionó a través de la comunicación oficial No. GS-2023-011488-CENOP del 09 de diciembre de 2023 ante la señora Coronel por el siguiente concepto "CENOP GUTAH – BIESO servicio para cierre de pozo profundo por valor de \$20.000.000 mtece (...) Es de anotar, que con la adjudicación del proceso contractual y una vez presentado por el contratista el Plan de Cierre y Abandono del Pozo Subterráneo, la Policía entregara dicho Plan a Cortolima*"

Que, bajo el radicado de referencia el ING. RODNEY MAURICIO VARGAS P. solicita a esta entidad ambiental

Página 1 de 2

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 402 - 408
Telefax: (578) - 2890024
Calle 2a Sur No.6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 - 409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

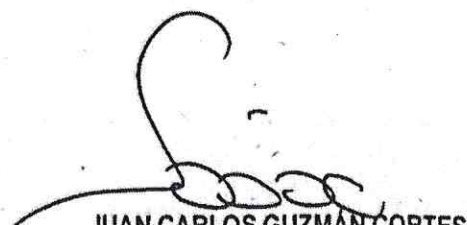
Oficina Territorial Oriente:
Extensión 402 - 407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

el acto administrativo donde se autorice dar inicio a la ejecución de obra para el cierre y abandono de un pozo profundo otorgado al CENOP mediante Resolución 1341 del 03/06/2015. Cabe aclarar al peticionario, que de conformidad al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible artículo 2.2.2.3.9.2¹ el titular del permiso ambiental debe presentar el Plan de Cierre y Abandono del Pozo Subterráneo que cumpla con los ítems del presente artículo y, posteriormente los profesionales adscrito a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales evaluarán la documentación y realizarán las verificaciones correspondientes. A fin, de emitir el concepto técnico para que, la Subdirección jurídica proceda a emitir el acto administrativo.

Así las cosas, y hasta que no se dé cumplimiento por parte del titular de la documentación requerida la Subdirección Jurídica se encuentra impedida para allegar el acto administrativo solicitado.

Por lo anterior, dejo contestada su solicitud y esta corporación queda atenta a cualquier inquietud presentada.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GUZMÁN CORTES
Subdirector Jurídico

Proyectó: Erika Johana Ramírez Salcedo - Subdirección Jurídica
Revisó y aprobó: María Camila Rivera Naranjo - Profesional Especializado - Grupo Autorizaciones, Permisos,
Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios Subdirección Jurídica

ARTÍCULO 2.2.2.3.9.2. De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase; b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes. e) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono; d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación; e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

Aquellos proyectos, obras o actividades que tengan vigente una póliza o garantía bancaria dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma ante la autoridad ambiental, siempre y cuando se garantice el amparo de los costos establecidos en el literal e) del presente artículo.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental

Página 2 de 2

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654553 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000954666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión: 400 - 408
Telefax: (578) - 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predo
Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión: 403 - 409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Mojor - Tolima

Oficina Territorial Occidente:
Extensión: 402 - 407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima